



**RESOLUCION No. CSJSUR24-169**  
20 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y el subsidiario de apelación*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 de la ley 270 de 1996, artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de marzo de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se publicaron las vacantes definitivas de cargos de empleados de carrera del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Que producto de la publicación, aspirantes del registro seccional de elegibles para el cargo de oficial mayor nominado de juzgado de circuito, manifestaron interés en las sedes vacantes para los cargos existentes en los Juzgados 011 Administrativo de Sincelejo y 002 Promiscuo del Circuito de San Marcos.

Según el artículo sexto del acuerdo PSAA08-4856 de 2008, se elaboró listado de aspirantes por sede, que se publicó en la página web el 11 de marzo de 2024 y corregido el 12 del mismo año, para incluir a una aspirante que presentó su opción oportuna.

Que el día 14 de marzo de 2024, la señora Paola Andrea Aristizábal Gutiérrez interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la lista de aspirante por sede del mes de marzo del corriente, publicada el 11 de marzo de 2024.

**DEL RECURSO INTERPUESTO**

Que con escrito recibido en este Consejo Seccional el día 14 de marzo de 2024, la señora Paola Aristizábal Gutiérrez, en calidad de integrante del registro seccional de elegibles del cargo de oficial mayor nominado de juzgado de circuito, contenido en la resolución CSJSUR21-84 del 24 de mayo de 2021, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el listado de aspirantes por sede del mes de marzo de 2024.

La inconformidad del recurrente se traslada textualmente:

*“...En el mes de febrero del presente año se publicaron dos vacantes para los cargos de OFICIAL MAYOR CIRCUITO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO*



y OFICIAL MAYOR CIRCUITO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO, el día 9 de febrero de 2024 se público la lista de los aspirante que se postularon para ocupar las vacantes definitivas ofertada, quedando como los primeros opcionados los siguientes aspirantes:

**OFICIAL MAYOR CIRCUITO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Cedula	Apellidos y Nombres	Resultado Prueba de Conocimiento	Equivalente Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y docencia Adicional	Capacitación Adicional	Total
1103950773	PERALTA MENDOZA ESTEBAN ALBERTO	867,86	401,79	183,50	66,16	20	651,45
1067903647	TIRADO SANTOS SILSA ISABEL	846,03	369,05	72,50	100	100	641,55
1140637613	SUÁREZ CHÁVEZ JIMMY PAUL	813,27	319,91	156,00	100	50	625,91

**OFICIAL MAYOR CIRCUITO JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Cedula	Apellidos y Nombres	Resultado Prueba de Conocimiento	Equivalente Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y docencia Adicional	Capacitación Adicional	Total
1103950773	PERALTA MENDOZA ESTEBAN ALBERTO	867,86	401,79	183,50	66,16	20	651,45
1067903647	TIRADO SANTOS SILSA ISABEL	846,03	369,05	72,50	100	100	641,55
1140637613	SUÁREZ CHÁVEZ JIMMY PAUL	813,27	319,91	156,00	100	50	625,91

En el mes de marzo se publicaron las siguientes dos vacantes para ocupar los cargos definitivos de oficiala mayor: OFICIAL MAYOR JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO y OFICIAL MAYOR JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE CIRCUITO DE SAN MARCOS, la lista de aspirante a ocupar estos dos vacantes fue publicada el 11 de marzo del corriente, en la cual nuevamente aparecen encabezando las listas los mismos aspirante del mes anterior, tal como se muestra a continuación:

**OFICIAL MAYOR JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Cedula	Apellidos y Nombres	Resultado Prueba de Conocimiento	Equivalente Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y docencia Adicional	Capacitación Adicional	Total
1102850773	PERALTA MENDOZA ESTEBAN ALBERTO	887,88	401,70	103,50	88,16	20	851,45
1007903047	TIRADO SANTOS SILSA ISABEL	840,03	399,05	72,5	100	100	641,55
1007860044	FERNANDEZ PACHECO MANUEL JAVIER	896,04	385,41	157,00	87,39	0	629,80

**OFICIAL MAYOR JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE CIRCUITO DE SAN MARCOS**

Cedula	Apellidos y Nombres	Resultado Prueba de Conocimiento	Equivalente Prueba de Conocimiento	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y docencia Adicional	Capacitación Adicional	Total
1007903047	TIRADO SANTOS SILSA ISABEL	840,03	399,05	72,5	100	100	641,55
1007860044	FERNANDEZ PACHECO MANUEL JAVIER	896,04	385,41	157,00	87,39	0	629,80
1140837913	SUÑEZ CHÁVEZ JIMMY PAUL	813,27	319,91	156	100	90	625,01
64871850	FERNANDEZ MARTINEZ SONIA PAOLA	902,95	303,53	107,5	100	90	621,03

*Los dos aspirantes que encabezaron ambas listas debieron ser nombrados en las vacantes definitivas del mes de febrero, por lo tanto, no debían volver a aspirar, sino darles la oportunidad a los demás aspirantes de la lista de elegible.*

**I. PETICIÓN**

*Conforme con los argumentos antes expuestos, respetuosamente solicito a esta corporación reponer la lista de aspirante del mes de marzo de 2024 para las vacantes OFICIAL MAYOR JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO y OFICIAL MAYOR JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE CIRCUITO DE SAN MARCOS, y en consecuencia elaborar la misma excluyendo los aspirantes que ya fueron nombrados en vacantes ofertadas anteriormente....”*

**MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

Destaca el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 sobre la improcedencia de los recursos lo siguiente:

*“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*

Por tratarse de recurso interpuesto contra actividad adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura en el marco de sus competencias legales y reglamentarias para adelantar concurso de méritos y sus etapas posteriores, emerge la competencia para decidir lo pertinente.

### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

En primer lugar, es preciso señalar que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las facultades derivadas del artículo 256 de la Constitución Política y 85, 161, 162 y 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, dispuso el inicio de una convocatoria pública en cada Distrito, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios a través de Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 y fijó las directrices bajo las cuales los consejos seccionales adelantarían dichas convocatorias, correspondiéndoles a éstos expedir los actos administrativos necesarios, iniciando con los acuerdos de convocatoria y finalizando con la expedición de los registros de elegibles.

Con base en lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, expidió el Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017, en razón a su autonomía como administrador de la carrera judicial en su jurisdicción, acuerdo de convocatoria que es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, y en la cual establece en el artículo 8° del referido Acuerdo lo siguiente:

“8. OPCIÓN DE SEDES. - Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

En cuanto al procedimiento de publicación de vacantes e integración de listas, se precisa que en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2° del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. - Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación.”

Según lo anterior, se señala que los aspirantes pueden optar hasta por dos cargos vacantes, durante los cinco primeros días hábiles de cada mes en que se realice la publicación, conforme a las directrices fijadas en el acuerdo PSAA08-4856 de 2008, si se encuentra vigente la inscripción en el respectivo registro seccional de elegibles, conforme al artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

### **CASO CONCRETO**

Ahora bien, la señora PAOLA ANDREA ARISTIZABAL GUTIERREZ, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación, mediante el cual persigue que se invaliden las opciones de sede y posición en las listas de aspirantes conformadas productos de las

vacantes de sede del mes de marzo de 2024, para los cargos de oficial mayor nominado de los Juzgados 011 Administrativo de Sincelejo y 002 Promiscuo del Circuito de San Marcos.

Es importante destacar que la actividad de elaborar lista de aspirantes y publicarla en la página web, es un acto de trámite que viene establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, como paso previo para la conformación del acto administrativo que contendrá la lista de elegibles para proveer un cargo de empleado en la Rama Judicial, la cual no es susceptible de recurso alguno tal como lo dispone el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, de tal suerte que su interposición está llamado al rechazo de plano.

En todo caso, emerge necesario acotar que el acuerdo precitado, “Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”, establece específicamente en su artículo cuarto que los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación. (Subrayado y cursivas nuestras.)

Así mismo, señala el artículo sexto del mismo acuerdo lo siguiente:

*ARTÍCULO SEXTO Una vez vencido el plazo de publicación, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, dentro de los tres (3) días siguientes, realizará el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes, cargos escogidos y conformará y publicará a través de la página Web, en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo.*

Igualmente, señala el inciso tercero del artículo noveno del acuerdo PSAA08-4856 de 2008 que sólo cuando se reporte la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

En este entendido, elaborar la lista de aspirantes en marzo de 2024 como paso previo a la conformación de la lista de elegibles constituye un simple trámite que no admite recurso, tal como lo dispone el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Aunado a lo anterior, mientras no se produzca la posesión en propiedad, los aspirantes de los Registros Seccionales de Elegibles pueden optar por las nuevas vacantes que oferte y publique el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, sin restricción o desistimiento de alguna opción por las que hubieren optado previamente.

## CONCLUSION

En este orden de ideas, esta Corporación decide rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto y el subsidiario de apelación contra la lista de aspirantes producto de la publicación de vacantes definitivas del mes de marzo de 2024, para la provisión en propiedad de cargos de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios judiciales

del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, en tanto no se satisfacen los requisitos legales para su trámite.

Que por todo lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar de plano el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por la señora Paola Andrea Aristizábal Gutiérrez, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la decisión.

**ARTÍCULO 2°.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar esta decisión al recurrente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidente

RBAA/iavp